

GACETA DEL GOBIERNO.

VIERNES 22 DE SETIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 28 de Agosto.

Varios regimientos de caballería de línea han recibido últimamente la orden de pasar al campamento de Pest: con este motivo las tropas no se hallarán enteramente reunidas hasta el 15 de Setiembre; y despues de algunas revistas particulares se egecutará la última y grande maniobra el 4 de Octubre, días de nuestro Monarca.

Acabamos de saber que S. A. I. el Príncipe heredero se trasladará á Pest el día 12 de Setiembre, acompañado del mariscal conde de Bellegarde, y que permanecerá en aquel punto mientras duren las evoluciones.

ITALIA.

Milan 26 de Agosto.

Segun los periódicos de Palermo y de Messina, parece que los palermitanos han formado varios cuerpos de guerrillas para obligar á que se les reunan otros pueblos. La ciudad de Casalnisetta, intinada para que tomase este partido, pidió tiempo para contesar; estrechada de nuevo, se declaró contra Palermo, y rechazó á un destacamento de guerrilleros. Pero reforzada esta tropa con otros destacamentos, volvió á atacar á dicha ciudad; la tomó por combate, y despues de haberla saqueado la incendió. Messina, Catania y Siracusa permanecen siempre en abierta oposicion con Palermo.

Los diarios sicilianos insertan algunas actas de la junta provisional. El comandante de la plaza de Palermo es el general Coglitore: el de Marina es el caballero Valguarnera; y el de artillería el coronel Perauni, que está formando un regimiento de artilleros. La junta de Hacienda ha invitado á todos los sicilianos á hacer donativos. La guardia de seguridad interior está mandada por personas de alta clase, pues el príncipe de Villafranca, presidente de la junta, ha nombrado comandantes de batallon á varios príncipes, duques y marqueses.

El 7 de Agosto llegó á Messina un batallon del tercer regimiento de infantería ligera, y debían seguirle otras tropas. Se ha declarado criminal toda correspondencia entre esta ciudad y Palermo.

Los insurgentes estan á la defensiva: han formado un regimiento de caballería con los caballos que les han quitado á los pudientes, y se ocupan exclusivamente en preparativos y ejercicios militares. Los napolitanos se lisonjean de poder aun evitar la efusion de sangre, pues bloqueando á los palermitanos, y cortándoles los víveres, esperan atraerlos, ofreciéndoles tambien todas las ventajas que puedan desear.

INGLATERRA.

Londres 5 de Setiembre.

CAMARA DE LOS PARES. — *Sesion del 25.*

Lord Ellesborough abrió la sesion haciendo algunas observaciones, dirigidas á probar que eran falsas las aserciones de cierto periódico sobre la conducta de lord Stewart, embajador en Viena, respecto de Majocci, y concluyó diciendo que no creía que lord Stewart ni aquel testigo fuesen capaces de faltar á su honor.

Mr. Brougham expuso las razones que habia tenido pa-

ra hacer á Majocci segundo interrogatorio, y en seguida se procedió al examen del testigo Francisco Boriolo. Su declaracion se redujo en sustancia á que saliendo un día del cuarto de la dama de honor, vió á Bér gami salir de la habitacion de la Princesa; que habiendo descornado las cortinas, notó que estaba hecha la cama de Bér gami, y que habiendo caido enfermo siendo criado de la Princesa, vino esta un día á visitarle acompañada de aquel.

Despues de este testigo se presentó el capitan Peachall, comandante de la fragata la *Clorinda*, y dijo que la primera vez que recibió á bordo á la Princesa comía S. A. R. con él, y que Bér gami, en calidad de criado, comía con los demas sirvientes; pero que la segunda vez que se embarcó en su fragata pretendió sentarlo á su mesa, á lo que se negó rotundamente el capitan, por cuyo motivo dispuso la Reina comer en su cámara mientras permaneciese á bordo de la *Clorinda*.

En seguida se pasó al examen del capitan Tomas Briggs, que mandaba el *Leviathan* en 1815, y dijo que habia sido enviado á Génova para recibir á su bordo á S. A. R. y su comitiva, compuesta de Bér gami, de la condesa de Oldi, de un niño y algunas otras personas: que habia dado todas las disposiciones necesarias para que la Princesa y su comitiva estuviesen con la mayor comodidad; pero que por otras disposiciones tomadas por S. M. Bér gami ocupó una cámara cerca de la de la Reina.

Del contra-interrogatorio de este testigo resultó que durante la noche no podia haber comunicacion entre Bér gami y la Princesa, porque se lo impedian varios obstáculos; y que mientras permanecieron á su bordo no observó en su conducta cosa que fuese contraria á la decencia.

Despues de este testigo fue llamado Pietro Puchi, apoderado del *gran meson* de Trieste, donde la Princesa y Bér gami estuvieron seis días; y dijo que habiendo mirado un día por la cerradura de su cuarto, vió á Bér gami salir de la habitacion de S. A. R., y que le parecia que Bér gami no habia dormido nunca en su cama.

Es de advertir que este testigo fue preguntado hará cosa de tres años acerca de la conducta de la Princesa, y respondió que no tenia la menor queja de ella, y que se habia portado bien.

Luego compareció Bárbara Krese, alemana de nacion, moza en otro tiempo en una posada de Carl-ruhe. La Reina estaba escuchando la declaracion de este testigo con particular atencion; pero al oír ciertas cosas se levantó de repente, la miró con rostro airado, y se retiró al instante de la sala. Eran las tres y media de la tarde, y á las cuatro se suspendió la sesion á petición de Mr. Brougham para continuarla al día siguiente.

Sesion del 26

Habiéndose continuado el interrogatorio de Bárbara Krese, declaró este testigo que un día encontró en la cama de Bér gami un pañuelo manton, que en seguida vió llevar á la Princesa; que á lo menos ella lo creía así, porque era del mismo color, de la misma hechura y de la misma tela. A las demas preguntas que se le hicieron respondió, refiriendo tales pormenores, que es preciso callarlos por decencia.

Mr. Brougham pidió que se suspendiese por entonces su contra-interrogatorio, porque queria tomar informes sobre este testigo. Despues de un corto altercado se resolvió que los abogados de la Reina le hiciesen mas adelante las preguntas que tuviesen por convenientes.

Lo mas esencial que pudo averiguarse en esta sesion acerca de Bárbara, fue que esta muger hacia cosa de 23 días

que estaba en Inglaterra; que la habian pagado los gastos del viage, y que habia venido á solicitud del ministro de Hannover y del embajador en la corte de Wurtemberg.

En seguida hubo una discusion muy larga sobre el modo de interrogar los testigos, en la que tomaron parte muchos vocales de uno y otro partido; pero al fin se pusieron de acuerdo sobre este punto, y se levantó la sesion.

FRANCIA.

Paris 7 de Setiembre.

Se esparcen mas cada dia varios rumores acerca de la próxima disolucion y de la renovacion completa de la Cámara de los Diputados, fundándose falsamente para ello en una circular del ministro del Interior, que recomienda á los prefectos que fijen por las esquinas las listas de los electores, tanto de partido como de departamento, desde ahora hasta el dia 20. El art. 2.º de la ley del 20 de Junio último dice que las juntas de departamento deben componerse de los electores que paguen mayor contribucion en número igual en cuádruplo del total de electores del departamento; y así era indispensable formar y fijar en los sitios públicos la lista general antes que se determinase cuáles eran los que mas contribuian; y segun la publicacion de las listas, debe preceder un mes á lo menos á la apertura de las juntas; por lo que es físicamente imposible que se convoquen antes de fines de Octubre.

Semejantes rumores son pues verdaderos sueños de los enemigos de las instituciones constitucionales, y en breve se ha conocido la falsedad de tales noticias, convenciéndose que salian tambien de la boca de especuladores siniestros, que estan jugando á la baja del numerario y á la de la libertad.

Todos los cuerpos militares se han apresurado á dirigirse á S. M., por el conducto del ministerio de la Guerra, las mas reverentes exposiciones, expresando su indignacion contra los autores de la trama del 19 de Agosto, y renovando su adhesion inviolable á la augusta familia de los Borbones.

El Consejo municipal de Mans se explica así en un pasaje de su felicitacion al Rey.

«Señor: Cuanto mas inminente es el peligro, cuanto mas horrible fue el objeto que se propuso el crimen, mas terrible debe ser el castigo de vuestros implacables enemigos: cualquiera que sea su número, su rango, su poder, su dignidad, debe alcanzar á todos la espada de vuestra justicia.

«El abismo de las revoluciones está abierto todavia bajo nuestros pies, y V. M. prometió cerrarlo. Que lo que una clemencia superior no pudo conseguir, lo egecute ahora el rigor de los tribunales.»

NOTICIAS DEL REINO.

Cádiz 10 de Setiembre.

Memorable y grato será para Cádiz este dia, en que sus hijos predilectos, al renovar las promesas mas solemnes, acreditan el espíritu patriótico que los anima: dia en que, como siempre, ofrece Cádiz el cuadro mas digno por el entusiasmo y el orden que en todos sus actos presiden. A las 10 de la mañana se hallaban formados los batallones, segun estaba prevenido en el orden del dia: á las 11 salió el Excelentísimo ayuntamiento bajo las mazas, presidido por el Excmo. Sr. Gefe superior político, é incorporados en sus filas los Sres. cónsules del tribunal de comercio y gefes de la guarnicion, y se dirigió al templo destinado para la augusta ceremonia, haciéndosele al paso los honores correspondientes, entre los vivas y aplausos de la multitud alborozada.

El benemérito párroco D. Manuel Galiano, capellan del segundo batallon, que hacia de preste, bendijo las banderas, las cuales de mano de los Sres. regidores Muñoz y Perez pasaron á las de los coroneles de los regimientos de España y Aragon, quienes hoy desempeñaron las funciones de abanderados hasta dejarlas depositadas en el cuartel. Siguióse la solemne misa imperial del celebre Haiden; mereciendo el desempeño vocal é instrumental la aprobacion de los inteligentes, así como la de todo buen católico español el discurso que pronunció el R. P. Cirdeñas, del orden de R.R. PP. descalzos de S. Francisco, capellan del primer batallon.

Concluida la funcion de iglesia, y con arreglo á ordenanza; presentadas las banderas á los batallones, se verificó

el juramento y descarga; dirigiéndose luego por la carrera prefijada, pasando por las casas consistoriales á la plaza de la Constitucion, donde desfilando en columna de honor por delante de la lápida, dieron las compañías á la voz de sus oficiales los alegres vivas á la Nacion, á la Constitucion y á FERNANDO VII constitucional.

Por la noche hubo iluminacion y lucida orquesta de voces é instrumentos en el magnífico tablado erigido al pie de la lápida; en el cual entre trofeos militares y emblemas alusivos á las circunstancias se veia el código sagrado y el siguiente letrero: *la milicia nacional local de Cádiz jura hoy á la faz del universo emplear sus armas en defensa de la Constitucion política de la Monarquía española.*

Madrid 21 de Setiembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de Gracia y Justicia, de Hacienda y de Guerra.

CORTES.

Sesion ordinaria del 21 de Setiembre.

Se leyó el acta de la anterior.

Juró y tomó asiento en el Congreso el Sr. La Madrid, diputado suplente por Bú gos.

Se mandaron archivar los egemplares remitidos por el ministerio de Hacienda del decreto relativo al reconocimiento de la deuda de Holanda.

Se mandó pasar á las comisiones de Comercio y Hacienda reunidas una representacion de la diputacion de Granada, sobre abolicion de cierto derecho.

A la de Legislacion un oficio del ministerio de la Gobernacion de Ultramar, sobre el nombramiento del doctor Pineda para proto-médico de la isla de Sto. Domingo, cuyo título decia no se creia autorizado á despachar el consejo de Estado.

A la especial que entiende en el asunto una exposicion del Gefe político de Murcia, manifestando que sin embargo de lo que tenia informado acerca de la conducta prudente y circunspecta del canónigo D. Josef Miralles, uno de los 69 de la representacion del año de 1814, habia variado aquella desde lo ocurrido con el obispo D. Simon Lopez.

A la de Division del territorio español una representacion remitida por la diputacion provincial de Salamanca, sobre el partido á que deben agregarse varios pueblos de aquella provincia.

Al Gobierno un escrito sobre division de la Península en 60 provincias.

Se oyeron con particular agrado los sentimientos patrióticos manifestados en una exposicion remitida por el capitán general del Departamento de Cartagena.

Se mandaron pasar á la comision Eclesiástica varias exposiciones de prelados de las órdenes religiosas sobre el proyecto de regulares.

El Sr. Casaseca hizo una indicacion para que se leyeran estas representaciones, y se mandó tenerla presente al tiempo de la discusion del asunto.

Se dió cuenta del siguiente dictamen de la comision de Premios acerca de la representacion del presbítero D. Jaime Gil Orduña, en que hacia presentes sus méritos patrióticos, de los cuales decia la comision no podia dudarse, y proponia que se pasara el expediente al Gobierno, para que se le satisficiesen á dicho Gil sus sueldos atrasados, y se le continuase pagando á razon de 180 rs. anuales, ínterin se le colocaba en destino correspondiente á sus méritos y servicios; á cuyo fin se parara por el mismo al Consejo de Estado, para que le tuviese presente cuando se hubieran de proveer las dignidades eclesiásticas. Habiendo hecho presente el Sr. Golfín que ya se habia dado un decreto para arreglar los premios, se desaprobó el dictamen, y á peticion del mismo Sr. Golfín se mandó pasar al Gobierno para que le señalara el premio correspondiente.

Se dió cuenta de otro dictamen de la comision especial de Salud pública acerca de una memoria, presentada por D. Bartolomé Mellado, sobre el origen é introduccion de la fiebre amarilla en las provincias meridionales, la cual proponia la comision se remitiera al Gobierno para que pudiera pasarla á la junta encargada de formar el plan general de sanidad del reino; y así se acordó.

Se aprobaron otros dos dictámenes de la comision de Diputaciones provinciales relativos á las divisiones de partidos de las provincias de Navarra y Alava, conviniendo en la division de la primera, excepto el partido de Pamplona, para cuya nueva division pedía se volviese á la diputacion provincial el expediente; y proponiendo se aprobara la de Alava; declarando no haber lugar á la solicitud del ayuntamiento de la Bastida sobre que se la declarase cabeza de partido.

Se dió cuenta de otro dictamen de la comision de Infracciones acerca de la queja de Man el Tolin, vecino y sacristan de Villanueva de la Cañada, contra el alcalde Juan Martin por haberle allanado su casa. La comision era de parecer que este negocio no se hallaba en estado de que las Cortes deliberasen sobre él por estar pendiente en el tribunal de dicha villa, y haberse quejado Tolin á la audiencia de esta corte, la que habia mandado que en el término de tercero día le oyese el alcalde con arreglo á la Constitucion y á las leyes.

Habiéndose opuesto al dictamen el Sr. Ugarte (Don Agustin) en el concepto de ser justa la queja, le apoyó el Sr. Ochoa, persuadido á que debía haberse dicho solamente si habia ó no lugar á la formacion de causa; á lo que contestó el Sr. Crespo Cantolla, que no estaba bastante instruido para esto el expediente. Con este motivo pidió el señor Gollin que se leyeran los documentos, y se acordó la lectura del testimonio que obraba en él, la que por muy dilatada se mandó suspender á petición del Sr. Calatrava, y se declaró no haber lugar á votar, devolviéndose á la comision.

Se continuó despues la discusion pendiente acerca de emigrados con el gobierno intruso.

El Sr. Martinez de la Rosa dijo: «Cuando pedí la palabra, mi único objeto era demostrar que así las razones de política como las de conveniencia pública estaban, á favor de la amnistía, como propone la mayoría de la comision. No he mudado de dictamen; pero habiendo oido ayer sentar ciertos principios, en mi concepto peligrosos, me veo en la necesidad de rebatirlos, aunque á pesar mio, porque siento tener que mirar este asunto bajo el aspecto rígido de la justicia.

Se ha querido decir á favor de esta amnistía que no es solo de indulgencia y política, sino que la justicia la exige, y se ha hecho una especie de inculpacion amarga, no solo á las Cortes, sino á la Nacion; á las primeras porque reclamándose como justicia han cometido una especie de arbitrariedad, y á la Nacion porque admitiéndose los principios sentados ayer, resultaria mas favorable la causa de los que siguieron al usurpador, que la de aquellos que siguieron la de la patria.»

Continuó manifestando que ningun escritor de derecho público habia examinado la cuestion bajo las circunstancias en que se habia hallado la España, en la que se habia visto por una parte la Nacion, y por otra un usurpador extranjero, la buena fe por una parte, y la perfidia por la otra; en cuyo caso no sabia con qué pretexto se podría justificar á los que separándose de la causa de la Nacion, habian seguido al tirano. Hizo ver que si se conviniese en el principio alegado á favor de los emigrados de que se reunieron al usurpador, desesperanzados de que se pudiese resistir á sus fuerzas, resultaria que todos los deberes del ciudadano, respecto de su patria, estarian reducidos á un simple cálculo numérico; y en caso de atacarla un usurpador tendria que entrar en el cálculo de las probabilidades el vencerle ó sucumbir; de modo que variarían las obligaciones á la misma patria segun fuese invadida por el Portugal ó por la Francia.

Refutó la idea de que hubiesen descuido la libertad nacional deseando la Constitucion de Bayona, recordando el proceder del usurpador, la desmembracion de la Monarquía, el ejemplo de la Holanda, y la misma Constitucion de Bayona. Prosiguió diciendo que si se creyese justo que pudieran seguir el partido á que se adhirieron, era preciso convenir en que la Nacion habia sido rebelde; y los que se encerraron en el recinto de Cádiz, los que no desesperaron en los mayores conflictos, deberían ser tenidos por verdaderos culpables.

Que no hallaba mas que algunos grados de diferencia entre los militares y los que no lo eran, á pesar de que se habia dicho que solo para aquellos era necesaria la amnistía, pues cada uno habia sostenido del modo que habia podido el partido del intruso: reunió otra porcion de reflexiones para probar que no se podía resolver el asunto por justicia,

añadiendo que sentiría se hallasen las Cortes en el caso de un verdadero juez.

Pasó despues á considerar la cuestion bajo un aspecto político, respecto del cual debian desaparecer todos los casos particulares, no debiendo examinarse mas que las relaciones en grande. Recordó el ejemplo de todas las naciones despues del exterminio de Napoleon, demostrando al mismo tiempo la justicia con que procedieron tanto las Cortes extraordinarias, respecto de los mismos de quienes se trataba estando invadida toda España, como las ordinarias en no aprobar un tratado que sobre otras razones para no admitirle, contenia la de que volviesen con sus honores y dignidades los que se habian expatriado.

Hizo la observacion de que si las demas naciones habian recibido en su seno despues de la guerra á los que habian estado en un caso semejante, no debía un cuerpo legislativo ser menos generoso que los Gobiernos absolutos. Reprodujo todos los motivos de utilidad y conveniencia pública que se habian dicho en favor de los emigrados: conceptuó ya resuelta la cuestion con el gran número de los que se hallan ya en España; y conviniendo con el Sr. Romero Alpuente, opinó que no habia medio entre convertirlos en hermanos ó enemigos.

Manifestó que los creía bastante castigados con haberse visto seis años lejos de su patria, de su familia, bajo un Gobierno extranjero, y con haber perdido muchas veces la esperanza de volver á la primera; castigo, dijo, que solo conoce el que le ha sufrido; y por último se decidió por el dictamen de la mayoría de la comision, como una medida no solo conforme con el ejemplo de toda la Europa y de todas las naciones antiguas y modernas, sino reclamada tambien por la política y la conveniencia pública, y digna además de la generosidad de las Cortes.

Habiéndose juzgado ofendido el Sr. Cuesta con algunas de las objeciones con que le habia impugnado el Sr. Martinez de la Rosa en la primera parte de su discurso, reprodujo y aclaró las ideas que habia manifestado en la sesion próxima; y el Sr. Martinez de la Rosa le contestó, que lejos de haber querido ofenderle, creía haber dicho expresiones que elogiaban su mérito.

Declarado el punto suficientemente discutido se dijo que habia lugar á votar sobre la totalidad del proyecto, y se procedió á la votacion nominal, no permitiendo que se hiciera por partes.

Sres. que aprobaron el dictamen de la comision.

Sancho, Benafiel, Cortés, Villanueva, Lastarria, Ramonet, Artieda, Lagrava, Cepero, Cabrero, Banqueti, Ruiz Padron, Marina, Castrillo, Zapata, Freire, Sánchez Toscano, Casaseca, Sierra Pambley, Martin Tauste, Traver, Perez Costa, Lorenzana, Martinez (D. Xavier), Yandiola, Novoa, Subercases, Crespo, Vecino, Garel, Lázaro, Canavall, Sandino, Caro, Zubia, Moya, Ribera, Cuesta, La Ribá, Manescau, Magariño, Villa, Liñan, Alvarez Guerra, Zayas, Benitez, Dominguez, Huerta, Giraldo, Priego, Sanchez Salvador, Romero Alpuente, Argañiz, Queipo, Berdú, Rubin de Celis, Ruiz del Prado, Odali, Azola, Romero, Rojas Clemente, Cepeda, Quiroga, Ugarte (D. Gabriel), Clementin, Martinez de la Rosa, Ramos Garcia, Martel, Espiga, Garcia (D. Antonio), Alvarez de Sotomayor, Lecumberri, Fraile, Dolarea, Ramirez Cid, Cavaleri, Maule, Montoya, S. Miguel, Cortazar, Fagoaga, Desprat, Janer, Moragues, Vitorica, Calderon, Lasanta, Silves, Hinojosa, Gonzalez Alande, Diaz Morales, Arnedo, Ezpeleta, Torrens, Ugarte (D. Agustin), Temes, Govanues, Montenegro, Ramos Arispe, Clemente, Rey, Solana, Gutierrez Acuña, Moreno Guerra, Rovira, Ochoa, Torre Marín, Muñoz, Zufriategui, S. Juan, Pirola, Ciscar, Presidente.

Señores que se opusieron al dictamen de la comision.

Subrié, Lopez (D. Marcial), Diaz del Moral, Couro, Vadillo, Lobato, Muñoz Torrero, Vargas Ponce, Puigblanch, Camero, Valcarcel, Bernabeu, Corominas, Gisbert, Navas, Arrieta, La Madrid, Becerra, Bahamonde, Alonso Lopez, Navarro (D. Andres), Palarea, Garcia Page, Garcia (D. Juan Justo), Carrasco, Quintana, Valle, Navarro (D. Felipe), Medrano, Calatrava, Gollin, Lallave, Moscoso, Oliver, Gasco, Yuste.

Número de señores que aprobaron 112; de señores que se opusieron 36: total 148: mitad mas uno 75: quedó aprobado el dictamen de la comision.

Aprobado el dictamen de la comision se leyó una indicacion del Sr. Cavaleri, para que en atencion a que las personas á quienes se les han concedido los derechos de ciudadanos por las razones de equidad y de politica, no han estado jamas antes de ahora en el goce de tales derechos, se sirvieran las Cortes declarar que el goce de los mismos y el de vecindad se deberán contar desde la fecha en que juren la Constitucion.

El Sr. Cavaleri exponiendo los motivos que para ello tenia dijo, que los consideraba como nuevamente nacidos para la patria, y no podian elegir ni ser elegidos con los conocimientos necesarios para el acierto; pero el Sr. Zapata replicó que se caminaba bajo un supuesto falso, porque los emigrados habian jurado la Constitucion para obtener sus pasaportes, y el Sr. Fraile añadió que esto seria dejar por ahora sin efecto las miras que en esta declaracion de hoy se habia propuesto el Congreso. Por todo lo cual no fue admitida á discusion.

Tampoco se admitió á discusion otra indicacion del señor Bahamonde, para que á los españoles que habian sido restituídos en el goce de los derechos de ciudadanos no se les permita vivir en la corte y sitios Reales sin licencia expresa del Gobierno.

El Sr. Romero Alpuente propuso que se añadieran las siguientes palabras: «salvo el derecho de tercero, á quienes se recordará el art. 6.º de la Constitucion, sobre la obligacion de todos los españoles de ser justos y benéficos.»

Admitida á discusion, y apoyando lo primero, pero juzgando superfluo lo último, los Sres. Martinez de la Rosa, Palarea y Dolarea: fue aprobada la primera parte, pero no la segunda.

Se mandó unir á las actas el voto contrario á la resolucion de las Cortes para que no se votara por partes el dictamen de la mayoria de la comision, que firmaron los señores García Page, Lopez (D. Marcial), Palarea, Moscoso, Bernabeu, Medrano, Corominas, Oliver, Vargas-Poncé, Muñoz, Bahamonde, Lobato, Muñoz Torrero, Carrasco, Valle, S. briés, Couto, Diaz del Moral y Lallave.

Propuso el Sr. Ochoa esta adicion: «La amnistia concedida á los llamados afrancesados, sea extensiva tambien á los que han sido sentenciados por la misma causa.»

Se suscitó una discusion bastante larga, en la que varios Sres. diputados sostuvieron que esto no pertenecia á las Cortes, sino al poder ejecutivo, que es el único que puede indultar á los delincuentes con arreglo á las leyes, siéndolo en realidad aquellos que han sido condenados en virtud de una sentencia dada por haber habido daño de tercero; y en la que el Sr. Moreno Guerra mostró que se perjudicaria á muchos que hubiesen abierto sus juicios de purificacion si no se les permitia continuarlos, cuando en ellos han consumido la mayor parte de su patrimonio.

El Sr. Ochoa manifestó que el fin con que proponia esta adicion, no era para aquellos que hubieran sido castigados por el perjuicio de tercero, sino para los que fueron perseguidos por sus opiniones políticas solo por no haber emigrado; mas por último, habiendo pedido el Sr. Bahamonde que se leyera el art. 243 de la Constitucion, y el Sr. Martinez de la Rosa el núm. 3.º del art. 24 de la misma, no hubo lugar á votar sobre ella, y se levantó la sesion.

Por los periódicos extranjeros que han llegado hoy se sabe: de Londres hasta el día 6, que se continuaba el interrogatorio en el proceso de la Reina, y esta recibiendo varias exposiciones en su favor: las de Paris hasta el 11 nada contienen de particular; y aunque citan noticias de Nápoles hasta el 27 de Agosto, no publican cosa alguna de grande interes: las de Alemania, hasta el 5 de Setiembre, se dirigen á hacer creer haberse dado contraorden á las tropas austriacas que debian dirigirse hácia Italia, y á poner en duda la reunion de los Soberanos en Pest. S. M. Prusiana habia visitado al Rey de Saxonia, y el Emperador Alejandro debia detenerse mucho en Varsovia.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY ha expedido el decreto siguiente:
Don FERNANDO VII por la gracia de Dios, y por la

Constitucion de la Monarquía española, R. N. de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

«Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: 1.º Los individuos de todos los cuerpos del ejército, desde la clase de soldados hasta la de teniente inclusive, disfrutarán desde el día 1.º de Octubre próximo el aumento de sueldo mensual que á continuacion se expresa.

El teniente y ayudante subalterno 120 rs., el subteniente 100, el sargento primero 40, el sargento segundo 18, el cabo primero ocho, el cabo segundo cinco, y el soldado, tambor, pito, corneta y trompeta tres rs. y 18 mrs.

2.º Se concederá licencia temporal indefinida con medio sueldo á todo oficial efectivo, agregado ó supernumerario, desde coronel á subteniente inclusive, que la solicite dentro del término que fijará el Gobierno.

3.º Los oficiales que disfruten estas licencias cobrarán mensualmente sus haberes por las cajas de sus cuerpos, ó por las tesorerías de ejército en las provincias en que fijen su residencia, segun mas les acomode.

4.º Si el número de licencias que se pidan fuese mayor que el de los oficiales sobrantes de cada clase en las respectivas armas, solo disfrutarán esta gracia los primeros que la soliciten, hasta que su número sea igual al de los sobrantes, debiendo quedar siempre presente en cada cuerpo la dotacion completa de oficiales que señalen los reglamentos.

5.º Se concederán estas licencias indefinidas para todas las provincias de la Península é islas adyacentes, excepto la de Madrid, donde solo podrán disfrutarla los naturales ó establecidos en ella.

6.º Las vacantes que vayan resultando se proveerán interinamente con los oficiales sobrantes de los mismos cuerpos.

7.º Concluido el término que se prefije para solicitar estas licencias, se reemplazarán en propiedad las vacantes con los oficiales que permanezcan en los cuerpos, formándose para ello una escala general de cada arma, con arreglo á los reglamentos que rigen, ó en adelante rigieren.

8.º Verificado este primer reemplazo, se formará en iguales términos una escala general de todos los oficiales sobrantes de cada arma, comprensiva de los que permanezcan en los cuerpos y de los que usen licencia indefinida, para reemplazar por ella las nuevas vacantes que ocurran; por manera que los que disfruten licencia no sufrirán jamas ningun perjuicio, ni para ser reemplazados en plazas efectivas, ni mucho menos para ser ascendidos cuando les correspondan.

9.º El oficial que no se presente en el término perentorio que se le señale cuando le toque ser reemplazado, ó en cualquier otro caso que el Gobierno se lo mande, recibirá su retiro con arreglo á los reglamentos vigentes, ó que se formen en lo sucesivo. Madrid 13 de Setiembre de 1820. = El conde de Toreno, presidente. = Juan Manuel Subriés, diputado secretario. = Marcial Antonio Lopez, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 14 de Setiembre de 1820. = A D. Juan Jabat.

ANUNCIOS.

Por providencia del tribunal de justicia de la capitanía general de la provincia de Cádiz se cita, llama y emplaza á todas las personas que se contemplan con derecho á los bienes de la testamentaria del difunto D. Josef Brun Isasi, para que en el término de dos meses desde la publicacion de este anuncio se presenten ante dicho tribunal y su escribanía mayor de guerra; en la inteligencia de que pasado este término, se procederá sin otra citacion ni emplazamiento.

El Romancero de Riego, por D. Benito Perez Valdés. Esta obrita, compuesta de nueve romances, contiene la historia de los acontecimientos principales del alzamiento del ejército expedicionario, y describe muy por menor los mas notables y gloriosos hechos de la columna movíl al mando de dicho Riego. Se vende á 3 rs. en la librería de Collado.